

RÉGIMEN FISCAL

TEMA 1: LOS PRINCIPIOS IMPOSITIVOS

PROFESORA ANA I. UCENDO CARMONA

Índice de contenidos

- Sistema fiscal: razones para su existencia
- Los principios tributarios contenidos en la Constitución Española
- La configuración territorial del Estado
- Ley General Tributaria: elementos comunes a todos los tributos y definición de cada tipo de tributo
 - El Sector Público Español
 - La Hacienda Pública Española
 - Estructura del Sistema Fiscal Español
- Génesis del Sistema Fiscal actual (en pdf separado)
- Fiscalidad de los entes territoriales

Ingresos Públicos



Sistema Tributario: Razones para su existencia (Musgrave)

Asignación de Recursos

- Bienes públicos puros
- Bienes preferentes

Redistribución de la renta y la riqueza

- Equidad horizontal
- Equidad vertical
- Eliminación de la pobreza

Estabilización del ciclo económico

- Estabilizadores Automáticos
- Incidencia expresa en el control de los ciclos

Los principios financieros y tributarios contenidos en la Constitución

P. materiales del Ordenamiento Tributario

- **Generalidad:** abarcar las distintas formas de exteriorizar la capacidad contributiva.
- **Igualdad:** tributos iguales entre personas que se encuentren en un mismo rango de capacidad contributiva.
- **No confiscatoriedad:** No deben abarcar una parte sustancial de la propiedad privada o de su renta.
- **Progresividad**
- **Capacidad Económica:** Los tributos deben estar de acuerdo con la capacidad contributiva.
- **Equidad:** También llamado principio de justicia. Sintetiza a todos los demás principios tributarios.

P. Política social y económica

- Estabilidad Económica
- Redistribución de la renta
- Seguridad Social

P. Formales del Ordenamiento Tributario

- **Legalidad:** Todo tributo debe estar creado por una ley.
- Reserva de Ley Orgánica
- Ley de PGE

La configuración territorial del Estado

- El Estado Español se configura territorialmente en Estado Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales
- Cada ámbito territorial tiene sus propias competencias de ingresos y gastos públicos: descentralización progresiva
- CCAA: LOFCA. Régimen Común y Regímenes Forales
- Haciendas Locales: TRLRHL
- Se pretende la autonomía financiera de las CCAA, amparada en los artículos 156 y ss de la CE.
- Se ceden progresivamente las competencias. Se dota de recursos con tributos propios y cesiones de los tributos del Estado a las CCAA.

La Ley General Tributaria: qué es y qué regula

- Ley 58/2003 de 17 de Diciembre: Eje central del ordenamiento tributario donde se recogen todos los principios esenciales y se regulan las relaciones entre la Administración Tributaria y los contribuyentes

TITULO I	TITULO II	TITULO III	TITULO IV	TITULO V
<ul style="list-style-type: none">• Principios generales• Fuentes Normativas• Aplicación e interpretación de las Normas	<ul style="list-style-type: none">• Los tributos• Obligaciones y Derechos y Garantías de los Obligados	<ul style="list-style-type: none">• Gestión• Inspección• Recaudación	<ul style="list-style-type: none">• Infracciones y Sanciones	<ul style="list-style-type: none">• Reclamaciones y Recursos frente a la Administración

Sector Público Español



Hacienda Pública



Los tributos. Clasificación y descripción.

TASAS

- exacción coactiva y tributaria cuyo fin es cubrir el coste de la actividad o del servicio que se presta y al que se vincula

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- exacciones coactivas que se imponen a un grupo de personas por el beneficio especial que obtienen, o por el aumento en el valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos

IMPUESTOS

- exacciones coactivas y sin contraprestación directa, cuyo hecho imponible está constituido por la realización de actos, negocios o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente

Características de las tasas: distinción de los precios públicos

Tasas	Precios Públicos
Son coactivas	Relación contractual de carácter voluntario
Financian actividades y servicios que presta, en exclusiva, el SP	Financian actividades y servicios que, siendo prestadas por el SP, también presta el sector privado
Pueden gravar la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público	No
El coste actúa como <u>un límite máximo</u>	Con carácter general, el Precio público = <u>como mínimo</u> , coste económico

Características de las contribuciones especiales

Tasas	Contribuciones Especiales
Son individuales	Se establecen sobre un grupo de personas
Con carácter general, el importe es uniforme para todos los sujetos pasivos	El importe no es uniforme para todos los contribuyentes
No se tienen por qué relacionar con bienes inmuebles	Se relacionan con los bienes inmuebles

Características de los impuestos

Tasas	Impuestos
En general, son de carácter ocasional	En general, son de carácter periódico
El importe guarda relación con el coste del servicio o actividad divisible que presta el SP	En la mayoría, no existe una contraprestación identificable , sino una finalidad indivisible común
Responden a una prestación particular recibida del SP	Se limitan a financiar las prestaciones generales

Los elementos esenciales del tributo

Hecho
imponible

Sujeto
pasivo

Base
Imponible

Base
Liquidable

Tipo o
tarifa

Cuota
íntegra

Cuota
Líquida

Cuota
diferencial

Deuda
tributaria

Algunos conceptos fiscales

Domicilio
Fiscal

Importe
Íntegro

Importe
líquido

Recargos

Retenciones

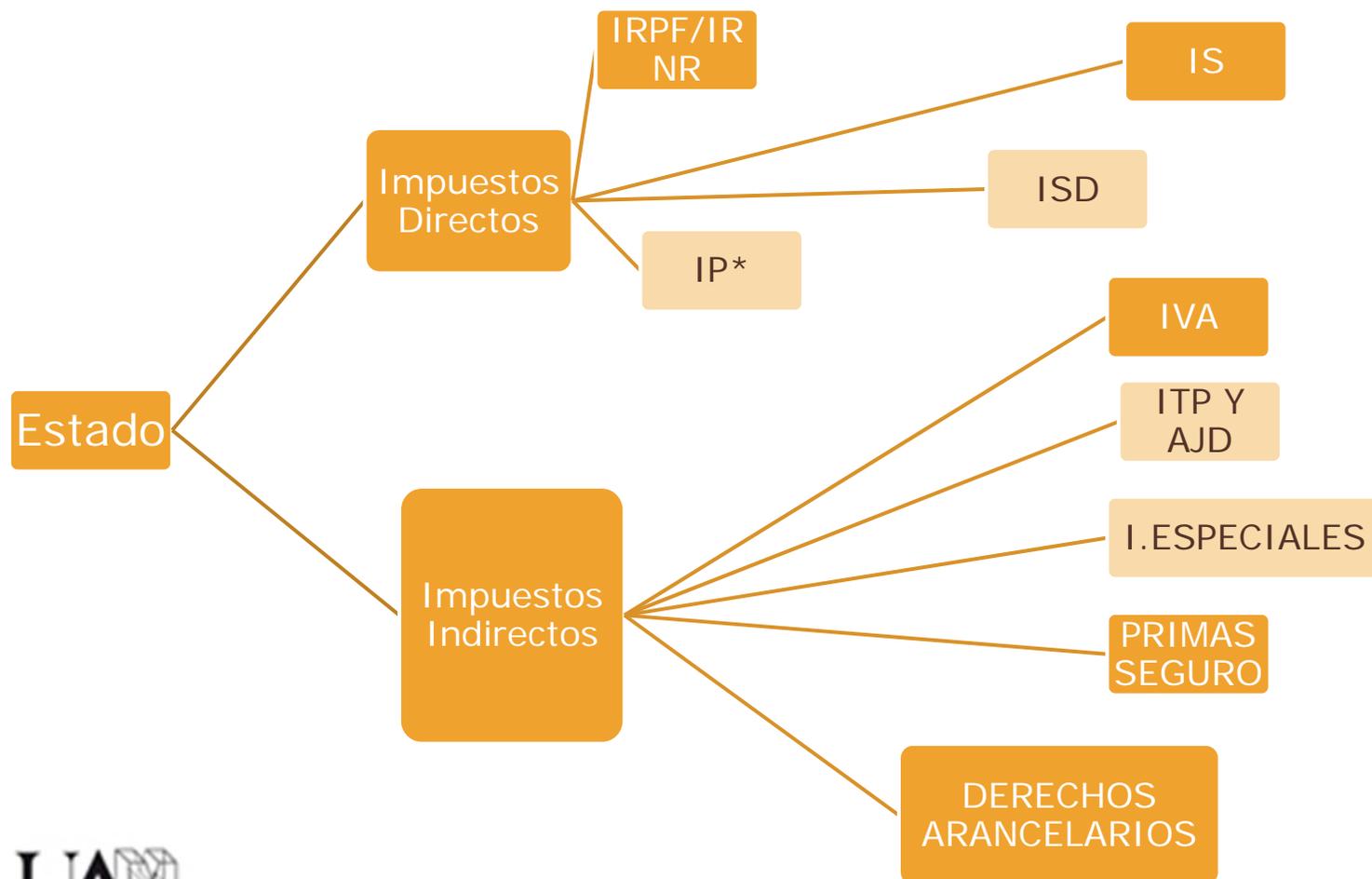
Ingresos a
cuenta

Pagos
fraccionados

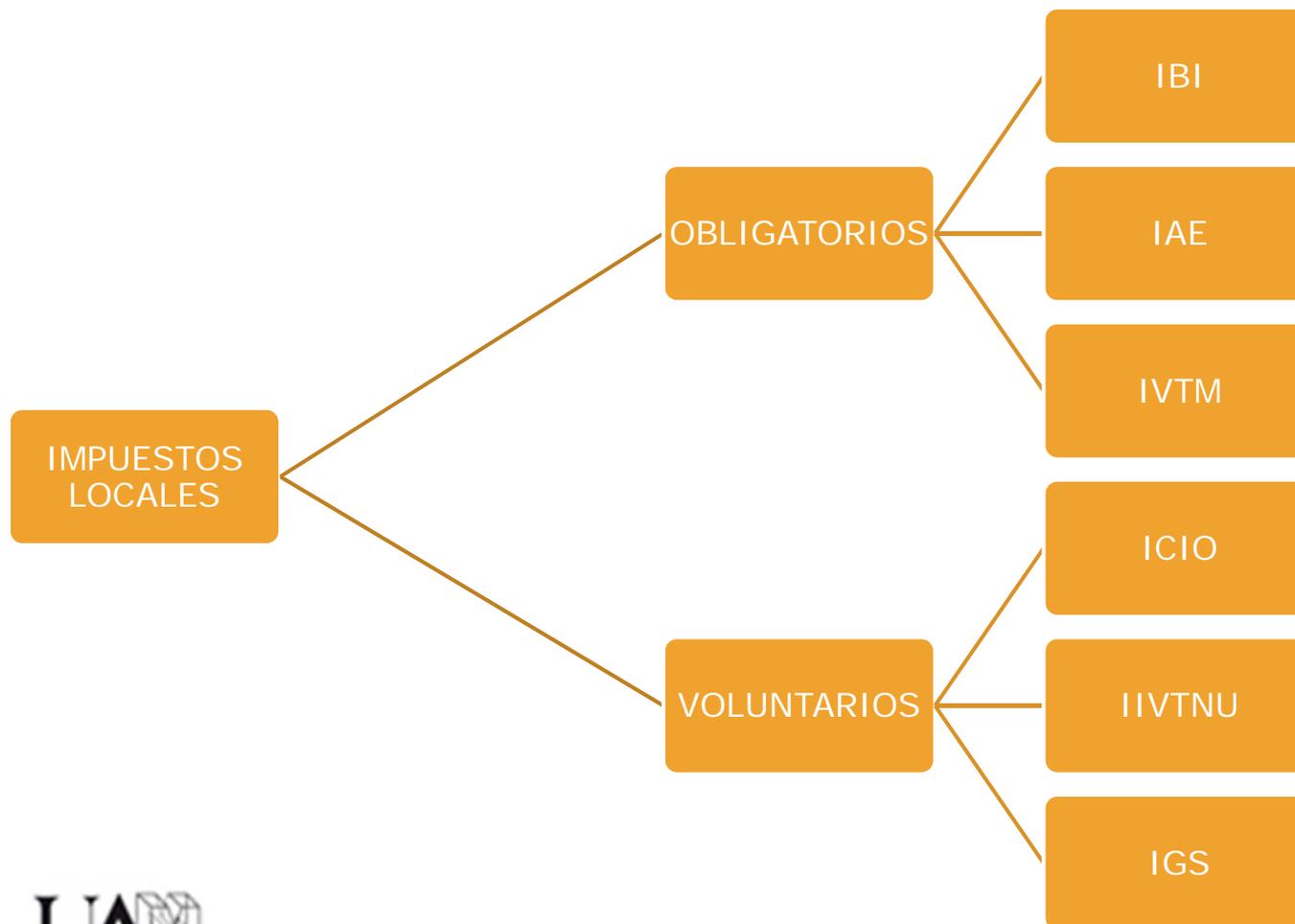
Sanciones

Intereses de
demora

Sistema Fiscal Estatal y Autonómico



Sistema Fiscal Local



¡GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN!

RÉGIMEN FISCAL

ANEXO AL TEMA 1: EL ESQUEMA
TRIBUTARIO BÁSICO

PROFESORA ANA I. UCENDO CARMONA

ESQUEMA TRIBUTARIO BÁSICO

Base Imponible

- Reducciones

Base liquidable

x Tipo de gravamen

Cuota íntegra

- Deducciones

Cuota líquida

$$\begin{aligned} & \text{Tipo medio} \\ & = \frac{\text{Cuota Íntegra}}{\text{Base Liquidable}} \\ & = \frac{\text{Cuota Líquida}}{\text{Base Imponible}} \end{aligned}$$

Tipo medio efectivo

ESQUEMA TRIBUTARIO BÁSICO

Cuota líquida

+ Intereses de demora

+ Recargo por declaración extemporánea
(sin requerimiento previo)

+ Recargos ejecutivos: ejecutivo, de apremio
(reducido u ordinario)

+ Recargos a favor del Tesoro o de otros
entres públicos

DEUDA TRIBUTARIA

Cuota líquida

- Deducciones por doble imposición
- Pagos fraccionados
- Retenciones
- Ingresos a cuenta

Cuota diferencial

